



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 2273-2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 25 de junio de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en cincuenta y ocho (58) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 456-2018-UNHEVAL/AL, del 29.MAY.2018, emite opinión legal con relación a la solicitud de cambio de régimen de categoría de auxiliar a tiempo parcial a la categoría de auxiliar a tiempo completo, formulado por el Ing. Edgar Grimaldo Matto Pablo, en atención a las siguientes consideraciones:

I. **ANTECEDENTE:**

1.1. Mediante Proveído N° 3589-2018-UNHEVAL-R, de fecha 26.ABR.2018, vuestro Despacho solicita opinión legal respecto a la solicitud de cambio de régimen de categoría auxiliar de tiempo auxiliar a tiempo completo, formulado por el docente Ing. Edgar Grimaldo Matto pablo.

II. **APRECIACIÓN JURÍDICA:**

2.1. De acuerdo al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron confiadas.

2.2. Mediante Formulario Único de Trámite N° 0386656, de fecha 28.DIC.2017, el docente Ing. Edgar Grimaldo Matto Pablo solicita el cambio de régimen a la categoría de auxiliar a tiempo parcial a auxiliar a tiempo completo.

2.3. Es de señalar que, el artículo 493° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0988-2017-UNHEVAL, de fecha 31 de marzo de 2017, que establece que: "El cambio de régimen de dedicación de los docentes ordinarios de tiempo parcial a tiempo completo, y de este a dedicación exclusiva, es por concurso de méritos, y se debe contar con la plaza docente presupuestada, **debiendo el Consejo Universitario aprobar el Reglamento, el número de plazas presupuestadas y establecer el cronograma de evaluación**".

2.4. De lo que se desprende que el cambio de régimen de dedicación de los docentes ordinarios de la universidad, se realiza indefectiblemente mediante concurso de méritos, para lo cual se debe contar previamente con la plaza docente presupuestada, y el Consejo Universitario debe haber aprobado el Reglamento, el número de plazas presupuestadas y establecer el cronograma de evaluación; siendo todos estos requisitos concurrentes que debe cumplirse a efectos de llevar a cabo el cambio de régimen de dedicación de los docentes ordinarios.

2.5. Revisado los actuados del expediente administrativo, se aprecia que no se ha convocado a concurso público de méritos para el cambio de régimen de dedicación de los docentes ordinarios en la UNHEVAL, ya que las convocatorias existentes han sido para concurso de docente ordinario o nombrado; en ese sentido, no puede llevarse a cabo ningún cambio de régimen de dedicación que soliciten los docentes de la UNHEVAL; sin embargo, la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura procedió a realizar el procedimiento de cambio de régimen sin el cumplimiento de los requisitos previos que debieron haber sido aprobados por el Consejo Universitario, correspondiendo determinarse la responsabilidad administrativa al respecto, lo cual ha conllevado a que el Consejo de Facultad apruebe en todos sus extremos el informe de la Comisión de Promoción y Ratificación de Docentes de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de Cambio de Régimen de Tiempo Parcial a Tiempo Completo al docente **Ing. Edgar Grimaldo MATTO PABLO**, por haber cumplido con el Reglamento de Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL, para cubrir la plaza dejada por la Mg. Sumaya Jaimes Reátegui, quien fue promovida a Asociada a tiempo completo, y habiéndose remitido la Resolución de Consejo de Facultad N° 44-2018-UNHEVAL-FICA, para su ratificación; y no cumpliendo con los requisitos previos de ineludible cumplimiento, corresponde NO RATIFICARSE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 44-2018-UNHEVAL-FICA; CONSECUENTEMENTE, TENER POR NO APROBADA EN TODOS SUS EXTREMOS EL INFORME DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y RATIFICACIÓN DE DOCENTE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA, QUE EVALUÓ EL PEDIDO DE CAMBIO DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN SOLICITADO POR EL DOCENTE ING. EDGAR GRIMALDO MATTO PABLO, DE LA EP DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA DE CAMBIO DE REGIMEN DE TIEMPO PARCIAL A



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 2273-2018-UNHEVAL.

-2-

TIEMPO COMPLETO; Y REMITIR COPIA DE TODO LO ACTUADO A LA SECRETARÍA TÉCNICA PARA QUE PROCEDA DE ACUERDO A SUS FUNCIONES RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE RÉGIMEN EFECTUADO SIN APROBACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO;

Que en la sesión extraordinaria N° 15 de Consejo Universitario, del 04.JUN.2018, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó NO RATIFICAR la Resolución de Consejo de Facultad N° 044-2018-UNHEVAL-FICA, del 16.MAR.2018, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la UNHEVAL; consecuentemente, tener por NO APROBADA, en todos sus extremos, el Informe de la Comisión de Promoción y Ratificación de Docente de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, que evaluó el pedido de cambio de régimen de dedicación solicitado por el docente Ing. Edgar Grimaldo Matto Pablo, de la EP de Ingeniería Civil; asimismo, remitir copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica para que proceda de acuerdo a sus funciones respecto al procedimiento de cambio de régimen efectuado sin aprobación del Consejo Universitario;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 0678-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º. **NO RATIFICAR** la Resolución de Consejo de Facultad N° 044-2018-UNHEVAL-FICA, del 16.MAR.2018, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la UNHEVAL, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **TENER POR NO APROBADA**, en todos sus extremos, el Informe de la Comisión de Promoción y Ratificación de Docente de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, que evaluó el pedido de cambio de régimen de dedicación solicitado por el docente **Ing. Edgar Grimaldo Matto Pablo**, de la EP de Ingeniería Civil, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **REMITIR** copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica para que proceda de acuerdo a sus funciones respecto al procedimiento de cambio de régimen efectuado sin aprobación del Consejo Universitario, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VR Acad
AL-OCI
Transparencia
DCalidad
FICA
Interesado
RR HH
Secretaría Técnica
UEC-
File
Archivo
YKFQ/Vam